

RESOLUCIÓN No. 007432

DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

La Subdirectora (e) del Centro de Servicios de Salud del SENA, Regional Antioquia, en ejercicio de sus funciones, facultada para contratar por la Resolución de Delegaciones No.2039 de 2004 expedida por la Dirección General del SENA, y de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2.007, artículo 2 Numeral 4, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes

CONSIDERANDO:

Que la Subdirectora (e) del Centro Servicios de Salud, de acuerdo a la elaboración de estudios previos de oportunidad y conveniencia para adelantar la apertura de una contratación, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículos 2.2.1.2.1.4.1, Decreto 1082 de 2015, la cual tiene como objeto; SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DRYVIEW LASER I Y CR CLASSSIC DE LA ESPECIALIDAD DE FORMACION EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL CENTRO SERVICIOS DE SALUD REGIONAL ANTIOQUIA, proceso que se realizara con la firma de la persona jurídica CARESTREAM HEALT COLOMBIA LTDA, identificada con Nit 900.132.203-1, empresa especializada en servicios de mantenimiento de los equipos de la marca CARESTREAM HEALT COLOMBIA LTDA, quien por su razón social está de acuerdo al objeto que se pretende contratar.

El mantenimiento preventivo permite realizar los ajustes necesarios, limpieza, lubricación, calibración en las diferentes partes del equipo los cuales realizados en forma periódica y de acuerdo al cronograma de mantenimiento y no a la necesidad de un usuario, permiten la detección de las fallas corrigiéndolas en el momento oportuno disminuyendo costos.

Minimizar el riesgo de daño y deterioro del equipo de digitalización de imágenes diagnósticas marca KODAK DIRECT VIEW Classic CR, a través de la realización oportuna y de calidad del mantenimiento tanto para la parte física como para el Software.

Por las características propias del equipo se hace necesario que el fabricante pueda realizar los procedimientos de mantenimiento, a fin de asegurar la calidad y seguridad del equipo; Cumpliendo así con los lineamientos de calidad.

Requerimiento: Realizar contratación directa con la casa matriz del equipo de digitalización equipo de digitalización Careestream CR-CLASICC e impresora DV 5800 para poder dar respuesta oportuna y cumplir con el programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos con alta especificidad tanto en la parte física como el software que maneja.

Contar en buen funcionamiento de los equipos que hacen parte del Ambiente de Imágenes diagnósticas permite que las actividades de aprendizaje relacionadas con los programas de enfermería sean fortalecidas en los componentes de Apoyar Los Procedimientos De Diagnóstico Individual De Acuerdo Con Protocolos y Tecnología Requerida.

Que la contratación es directa, por cuanto el objeto del contrato corresponde a lo dispuesto en el Ley 1150 de 2.007, artículo 2 Numeral 4, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes.

Adicionalmente el proveedor aporta certificado de exclusividad de parte de la misma casa matriz del fabricante de los equipos, CARESTREAM en el entendido que son equipos que comprometen software y demás.

Que el presente proceso fue autorizado mediante radicado No. 0226 del 24 de agosto de 2018 por parte de la Dirección Regional Antioquia



RESOLUCIÓN No. 007432

DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

En virtud de lo anterior, el Subdirector del Centro Servicios de Salud del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del siguiente proceso, bajo la modalidad de Contratación Directa:

CAUSAL QUE SE INVOCA:	Ley 1150 de 2.007, artículo 2 Numeral 4, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los Artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.8. Decreto 1082 de 2015 mediante el cual se reglamenta la modalidad de Contratación Directa y las normas comerciales y civiles pertinentes en relación a contratación directa y demás normas vigentes concordantes.
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA EQUIPOS DRYVIEW LASER I Y CR CLASSSIC DE LA ESPECIALIDAD DE FORMACION EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS DEL CENTRO SERVICIOS DE SALUD REGIONAL ANTIQUIA.
VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR.	DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MILSEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.183.650) Moneda Legal, incluido IVA.
PLAZO:	El plazo de ejecución del objeto contractual es de TRES (3) meses a partir de la legalización del contrato, sin que exceda el 31 de noviembre de 2018.
LUGAR:	La ejecución del presente contrato será en la Calle 51 No 57 - 70 Piso 9 torre sur, complejo Mixto de la ciudad de Medellín.
PRESUPUESTO DISPONIBLE:	DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) Moneda Legal, incluido IVA. En el rubro de mantenimiento de maquinaria y equipo del Centro de Servicios de Salud, presupuesto oficial amparado según el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 6418 del 3 de julio de 2018.
GARANTIA:	El contratista seleccionado deberá constituir a favor del SENA y de acuerdo con el Articulo 2.2.1.2.3.1.12 y el 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, una póliza que ampare:) De Cumplimiento: Equivale al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al termino o duración del contrato y 4 meses más. b) De Calidad del Servicio: Equivale al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por el término de duración del mismo y seis meses más.
	El SENA pagará en pagos parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes al suministro de los mantenimientos, previo recibo a entera satisfacción y el cumplimiento de los requisitos legales y trámites administrativos a los que haya lugar, de lo cual deberá dar cuenta por escrito el respectivo supervisor del contrato. Además, el contratista debe anexar la certificación de pago de los aportes parafiscales, seguridad social (Esto en cumplimiento de las leyes 789 y 828) y contratación de aprendices y de igual manera el certificado de paz y salvo emitido por la oficina de Relaciones Corporativas del SENA Regional Antioquia. Este desembolso estará sujeto a la disponibilidad de PAC.
FORMA DE PAGO:	El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
	NOTA: La factura deberá venir a nombre del SENA, NIT 899.999.034-1 Carrera 51 No 57-70 y cumplir con lo estipulado en el artículo 616-1 y 617 del estatuto tributario.



RESOLUCIÓN No. 007432

DE 2018

Por la cual se justifica una Contratación Directa

SUPERVISION Y COORDINACIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del funcionario Verónica Ortega Tuberquia.
LUGAR CONSULTA ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:	Centro Servicios de Salud, SENA Regional Antioquia ubicado Calle 51 Nº 57-70, piso 9 torre Sur, Medellín, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto en la página web del SENA www.sena.edu.co.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE.

Dada en Medellín, a los 28 de agosto de 2018.

Rosalía Suescún Giraldo

Subdirectora (e) Centro Servicios de Salud

Elaborado por: Juar Carlos Giraldo Suitrago - Abogado CSS.